23MOC-73

Mikel Asiain Torres,parlamentario del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Plenode esta Cámara.

Exposición de motivos.

La Ley 38/2022, de 27 de diciembre, recogió en su Artículo 1 el denominado “Gravamen temporal energético”, y en el 2 el “Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito”. Provenían ambos gravámenes de una proposición de ley presentada por los grupos que conformaban el gobierno estatal, el Partido Socialista y Unidas Podemos; proposición que, en su tramitación, se alimentó de otras cuestiones varias hasta conformar el cuerpo de la mencionada ley.

Sin entrar en los detalles, en todo el condicionado de ambos artículos, en el primero se recoge que el tributo energético gravará el 1,2 % sobre el importe de la cifra de negocio de las compañías del ramo energético que facturasen más de 1.000 millones en 2019. Y en el segundo, que el nuevo impuesto temporal a la banca gravará al 4,8 % los intereses y comisiones de todas las entidades que facturasen más de 800 millones en 2019 y el tributo afectará a la actividad que las entidades desarrollen en España. Todo ello, más allá de que, legalmente, no se definan como impuestos, sino que tienen la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En aquellos momentos, en los de su aprobación, desde los estamentos estatales consideraron que podía llegarse a una recaudación total en torno a los 3.000 millones de euros, cifra que se vio avalada con la recaudación de 1.455 millones con el pago anticipado de los mismos en febrero de este mismo año, fecha en la que se debía adelantar el 50 %. De esa cantidad, 817,4 millones correspondían al gravamen de las energéticas y los 637,1 millones restantes al de la banca.

En el Pleno del Parlamento de Navarra del 8 de septiembre de 2022, coincidiendo con los trámites de la proposición de ley estatal, se aprobó una moción, presentada por este mismo grupo, por la que se instaba al Gobierno de Navarra a exigir al Gobierno estatal el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, del Convenio Económico, de forma que los nuevos impuestos que se creasen fueran incluidos en ese marco y pudieran ser gestionados desde la Comunidad Foral.

Si bien no se llegaron a conveniar, sí que se acordó a través de las comisiones bilaterales su compensación a Navarra a través de la aportación que se realiza al Estado, de acuerdo a lo estipulado en el propio Convenio.

Se nos antojan, por tanto, dos prestaciones beneficiosas para las arcas forales y, por tanto, para su ciudadanía. Pero ambas tienen fecha de caducidad, a finales del año 2024, momento en el que finaliza su período de vigencia y el Gobierno tendrá que decidir si les da continuidad y si lo hace en las mismas condiciones que en la actualidad.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno estatal a prorrogar las prestaciones estipuladas sobre las empresas energéticas y las entidades de crédito.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno estatal a revisar los porcentajes establecidos en esas prestaciones en función de la variación de los beneficios de esas empresas y entidades respecto del momento de su puesta en marcha.

En Pamplona-lruña, a 9 de noviembre de 2023

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres